

VIEDMA; 01 JUL 2026

VISTO: El expediente N° I-010-DP-2026 del Registro del Área Administrativa Contable de la Defensoría del Pueblo y;

CONSIDERANDO :

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública N° 02/26 por el Alquiler de un inmueble para la sede central de la Defensoría del Pueblo en esta ciudad de Viedma;

Que mediante Resolución Interna N° 034/26, obrante a fs. 28/29, se autorizó el primer llamado a Licitación Pública N° 02/2026, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 31/37), anexo de servicios (fs. 30) y el presupuesto oficial, para la locación de un inmueble en la ciudad de Viedma;

Que a fs. 38/58 obran constancias de las invitaciones cursadas, publicación en el sistema de gestión de compras de la provincia, en el Boletín Oficial de Río Negro, y en la página web oficial del organismo, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 68° y cc. del Reglamento de contrataciones de la provincia del Anexo II del Decreto N° 1737/98;

Que a fs. 59/125 se agregó la documentación de la única oferta presentada por el Sr. Onofre Adalberto Rodriguez y la Sra. Miriam Beatriz Videla, cotizando un monto de pesos \$ 7.339.750,00 mensuales, y por el total de 24 meses un monto total de \$176.153.000;

Que a fs. 126/127 obra Acta de Apertura de Ofertas del día 22 de Junio de 20226, y la publicación del acta de apertura en el portal de compras de la provincia de Río Negro en concordancia por el Art. N.º 69 inciso b) del Reglamento de contrataciones de la provincia del Anexo II del Decreto N° 1737/98;

040-26 Que a fs. 128 la asesora legal dictamina sobre la admisibilidad formal de las ofertas, detectando que el pagaré presentado como garantía de mantenimiento de oferta no cumple con el 1% del monto total de la oferta y la



diferencia en el monto de la garantía supera el 2% establecido en el Artículo 85º inciso c) del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que a fs. 129 la Comisión de Preadjudicación recomienda, desestimar la oferta presentada por el Sr. Onofre Adalberto Rodriguez y la Sra. Miriam Beatriz Videla por resultar formalmente inadmisibile, conforme al Artículo 85º inciso c) del Reglamento de Contrataciones, y declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 02.26;

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el primer llamado a Licitación Pública, declararlo fracasado y ordenar un nuevo llamado;

Que a fs.134 ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo, y a fs. 136/137 la Fiscalía de Estado, mediante Vista N.º 02193/26;

Que la presente se encuadra en lo dispuesto por la Ley H N.º 3.186 y el Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 45 y cctes. de la Ley K N° 2.756;

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el primer llamado a Licitación Pública N° 02/2026 por el Alquiler de un inmueble para la sede central de la Defensoría del Pueblo en esta ciudad de Viedma, y declararlo fracasado conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Rechazar la oferta presentada por Sr. Onofre Adalberto Rodriguez (CUIT: 20-07399217-7) y la Sra. Miriam Beatriz Videla (CUIT: 27-10768401-3), por los motivos expuestos en los considerandos de las presente Resolución.-

040-26


Lic. ADRIANA MARIANA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
Provincia de Río Negro



**DEFENSORÍA
DEL PUEBLO**
Provincia de Río Negro



ARTICULO 3º: Ordenar el segundo llamado a Licitación Pública N° 02/2026 para por el Alquiler de un inmueble para la sede central de la Defensoría del Pueblo en esta ciudad de Viedma.-

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN INTERNA N°

040-26



Dr. ADRIANA CLAUDIA SANTAGAT
DEFENSORA DEL PUEBLO
Defensoría del Pueblo de Río Negro